



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

# Resolución Gerencial N° 221 -2015-Gobierno Regional del Callao-GA

CRISTINA FERNÁNDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Planeamiento Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 11 JUN. 2015

### VISTOS:

El Contrato N° 0194-2015-Gobierno Regional del Callao de fecha 27 de Abril de 2015; el Memorandum N° 33-2015-REGIÓN CALLAO/VG de fecha 27 de Mayo de 2015, generado por el Vicegobernador Regional y el Informe N° 933-2015-GRC/GA/OL, de fecha 08 de Junio del 2015; y emitido por el jefe de la Oficina de Logística;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de Abril de 2015 se otorgó la Buena Pro de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0194-2015-Región Callao, al contratista MIGUEL ANGEL ROJAS BLAS, para la contratación del **SERVICIOS DE CAPACITACIÓN EN VALORES HUMANOS**, suscribiendo el Contrato N° 0194-2015-Gobierno Regional del Callao (Segunda Convocatoria), de fecha 27 de Abril de 2015, por un monto ascendente a S/ 35,910.00 (Treinta y Cinco Mil Novecientos Diez con 00/100 Nuevos Soles), con un plazo de ejecución de Doscientos Setenta (270) días calendario;

Que, con Memorando N° 33-2015-REGIÓN CALLAO/VG, de fecha 27 de Mayo de 2015, el Vicegobernador Regional, en su calidad de área usuaria, solicita la reducción de las prestaciones en la ejecución contractual respecto del Contrato N° 0194-2015-Gobierno Regional del Callao, por Treinta (30) días calendario, como consecuencia de excederse del año escolar 2015;

Que, a través del Informe N° 933-2015-GRC/GA/OL de fecha 08 de Junio del 2015, el Jefe de la Oficina de Logística, es de opinión que se disponga el trámite administrativo para la emisión del acto resolutorio que apruebe la reducción de prestación respecto del Contrato N° 0194-2015-Gobierno Regional del Callao;

Que, el contrato suscrito se encuentra regulado dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su modificatoria realizada por Ley N° 29873 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y su modificatoria efectuada por Decreto Supremo N° 138-2012-EF;

Que, el artículo 41° de la Ley establece que *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"*;

Que, el artículo 174° del Reglamento precisa que el Titular de la Entidad, mediante resolución previa, puede disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, sustentada la reducción de prestaciones por el área usuaria, corresponde al Titular de la Entidad, mediante resolución previa, formalizar el pedido;

Que, en virtud del numeral 3) del Artículo Cuarto de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril de 2009; modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155 y 000169 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011 y 03 de marzo de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de



